

Recibidos de este Ayuntamiento. quien citados presente se entregó
 en señal de verdad y aceptación de otras. Rulas,
 y se obligó con sus bienes a responder del im-
 porte delas que expedia, y a devolver al Adm.^{te} de
 Cruzada las que quedasen sobrantes, indemnizando por ello
 a este Ayuntamiento. Y la obligacion que acaba de contraer por
 Sra. Publica, y queriendo que la expresion de bienes
 que sobre los mismos Pecunia, por falta de puntual paga-
 zo u otro motivo, se entienda contribuyente contra sus
 bienes. Asi lo acordaron y firman con sus sellos de
 que certifico =

Mayor
 Caceres
 Dorado
 Navarrete
 Garcia
 Galera
 Robles

Presente fui:

Pedro Muñoz
 (Seal)

En la Villa de Caracas a tres de Marzo de mil ochocientos y cua-
 renta y cinco años. Recibidos en su Sra. Expedicion los señores componetes
 de este Ayuntamiento. Com.^{te} que firmaron a orden de su señoria
 Pedro cuenta de la Pied. ord.^a inserta en el Vol.^o oficial de esta
 de Duro N.^o 10. por la que previene se presente este Pueblo
 como los demas de la Prov.^a ha solicitado de la Contad.^a de la Prov.^a
 se haga la liquidacion del medio diezmo de diezmos y trinan-
 ta y ocho, y enterados en sus sellos, acordaron: que no habiend
 estado Arrendada esta presente Villa el indico medio diez

Medio diezmo de
 338